



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE
MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE MAGALLANES
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 9 JUL. 2018

R. EX. Nº 2439

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) Nº 119/2018 de fecha 08 de junio de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 6273-2018 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 182-2018 de fecha 19 de junio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 741 de 2011 y Nº 1076 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2227, Nº 2231 y Nº 2254, todas de 2013 y Nº 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder parte de la cuota de Merluza del sur, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial EMDEPES S.A Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería sur exterior comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

5.- Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada por N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior, por tratarse de una misma unidad poblacional.

6.- Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por un monto total ascendente a 77.718 kilogramos, conforme la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las cesiones autorizadas durante el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **77.718 kilogramos** de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada por N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **77.718 kilogramos** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría, divididas en 61.386 toneladas al ÁREA PUERTO NATALES y 16.332 toneladas al ÁREA PUNTA ARENAS.

4.- Increméntese en **77.718 kilogramos** la cuota de Merluza del sur correspondiente a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), para el presente año calendario en la unidad de pesquería norte exterior, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada por N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el inicio de las operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

AREA	FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULANTES	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUNTA ARENAS	FLOTA DAWSON	1.100 BELL II	PAR-2175	PEDRO COSME ORMEÑO	10790043	8	76836
			PAR-2175	SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	5	76835
		1.100 CAUTIN	PAR-1385	SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	5	76835
		1.100 COBRA	PAR-1537	EDGARDO EUGENIO COSME ORMEÑO	10878774	0	89504
			PAR-1537	MARCOS ANTONIO COSME	18616291	9	210696
		1.100 DAMAR II	PAR-1677	SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	5	76835
			PAR-1677	PEDRO COSME ORMEÑO	10790043	8	76836
		700 DON IGNACIO	PAR-1201	JUAN ANTONIO COLHUAN PEREZ	9164030	9	54433
			PAR-1201	LUIS HUMBERTO ALVARADO	6631232	1	56378
			PAR-1201	MARCO TRANAMIL MUÑOZ	10545833	8	54014
		1.100 EL BACAN	PAR-1497	JUAN NONQUE GONZALEZ	10775304	4	904329
			PAR-1497	ELIESER RUIZ HERNANDEZ	14228206	2	89833
	1.100 CORCOVADO II	PAR-1384	JAI ME DONISIO COSME ORMEÑO	9871831	1	54424	
		PAR-1384	FRANCISCO ALVARADO TALMA	9554747	8	55035	
		PAR-1384	HUGO KIESSLING GALLARDO	7943341	1	204276	
	1.100 TOPACIO	PAR-1428	SIGIFREDO ALBERTO COSME ORMEÑO	10878259	5	76835	
		PAR-1428	PEDRO COSME ORMEÑO	10790043	8	76836	
	500 YOVI	PAR-2106	JUAN SOTO VELASQUEZ	13000416	4	916382	
		PAR-2106	JOSE VILLEGAS ALMONACID	10784815	0	941806	
	500 SANTA VALENTINA	NAT-943	RICARDO HERNANDEZ MARTINEZ	13527906	4	922428	
		NAT-943	VICTOR VEGA MARTINEZ	10937358	3	925379	
	CALETA ESTRELLA	1.166 ARAUCANO	PAR-1955	ENRIQUE VERA ANABALON	8305749	1	916367
			PAR-1955	RIGOBERTO GRANADINO HERNANDEZ	10935116	4	900933
		1.166 TUAMAPU	PAR-2301	JOSE MANUEL ROSAS ROSAS	10552164	2	53890
			PAR-2301	JUAN GALLARDO MANSILLA	12309595	9	56288
			PAR-2301	JUAN MALDONADO MANSILLA	10836782	2	89488
		1.166 GEMINIS	PAR-1683	FRANCISCO JAMER COLIBORO COLIBORO	8730709	3	55981
			PAR-1683	EDMUNDO VARGAS VARGAS	6995413	8	55395
		4.000 HIMALAYA	PAR-1883	ERARDO ALBERTO MUÑOZ CARDENAS	8053163	K	89468
			PAR-1883	GUILLERMO CARMONA SALDIVIA	7832098	2	89584
		4.000 FRANCISCO JAVIER	PAR-1800	ROBINSON AROILES VIDELA	11439383	5	89405
			PAR-1800	DANILO CEA MUÑOZ	15308237	5	972841
		7.466 NICOLAS	NAT-961	JAI ME OSVALDO BUSTAMANTE CIFUENTES	9255484	8	89529
			NAT-961	CARLOS BELLO BARRIA	10500836	8	904369
		1.166 NICOLI	NAT-1145	JORGE NANCUANTE VARGAS	8397026	K	54457
			NAT-1145	ARIEL TORRES GOMEZ	15965140	1	922375
1.166 LA KARLITA		PAR-1938	CLAUDIO ELGUETA GUENTELICAN	11716596	5	940566	
		PAR-1938	LUIS GALLARDO RIFFO	12324247	5	941054	
		PAR-1938	RAUL AGUILANTE CALBUN	9228709	2	941063	
1.166 NATALIA BEATRIZ	PAR-2162	SILVIA OYARZUN OVANDO	10414273	7	956994		
1.166 SOL NACIENTE	NAT-889	LUIS ALVARADO ALVARADO	6631232	1	56378		
	NAT-889	JOSE VARGAS NUÑEZ	11431862	0	968841		
PASO LARGO	1.000 ANGELA RENEE	PAR-1746	OSCAR HERMOSILLA QUEZADA	10481478	6	925465	
		PAR-1746	LEONARDO FIGUEROA BARAHONA	9867484	5	76886	
	1.000 ARIEL	PAR-2177	JULIO NAIN NAIN	8727937	5	54348	
		PAR-2177	JOSE VARGAS NUÑEZ	11431862	0	968841	
SENO OTWAY	2.166 AMANE CER	PAR-1444	LUIS HUMBERTO CIFUENTES ROJAS	9310576	1	55538	
		PAR-1444	APOLINAR MOHENA OJEDA	7635630	0	974539	
	2.000 PAJARO	PAR-1684	JOSE ANTONIO TARUMAN CHIGUAY	9847383	1	54422	
		PAR-1684	CARLOS CHIGUAY PEREZ	8420410	2	54456	
	2.000 SIETE MARES	NAT-1032	MANUEL SANTIAGO SANCHEZ CATALAN	7961120	4	54428	
		NAT-1032	VALERIO MARCOS LEAL PUCHI	10239257	4	83386	
	2.000 VAGABUNDO I	NAT-567	JOSE ANTONIO TARUMAN CHIGUAY	9847383	1	54422	
		NAT-567	MARIANO SANCHEZ CAYUN	9658925	5	955222	
2.100 LA FORTUNA	PAR-2305	JOVINO LOPEZ VALDES	12935506	9	54421		
	PAR-2305	BENEDICTO JIMENEZ VARELA	14322046	K	76837		

AREA	FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULANTES	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUNTA ARENAS	FELIX	1.166 ALBATROS II	PAR-1572	JAI ME ANTILLANCA CHATRE	12163814	2	89795
			PAR-1572	ALFREDO CARTES PACHECO	11138428	2	55928
			PAR-1572	ELIZAR CARCAMO MARABOLI	11305575	8	55404
		1.166 ALFA HUARA	PAR-625	RAUL GASTON LAVADO VERGARA	7581287	6	54999
			PAR-625	ISMAEL JARAMILLO MORAGA	9592626	6	975540
			PAR-625	ANDRES LAVADO RISCO	16652093	2	945854
		1.166 BERNARDITA I	PAR-424	JOSE JERONIMO SOTO ALMONACID	5234566	9	54817
			PAR-424	JOSE SOTO BARRIA	12716786	9	54818
			PAR-424	JOSE SOTO ALMONACID	6419640	5	83433
		1000 BORIS	PAR-889	ROBERTO SIGIFREDO RECALBA VERA	6984485	5	54872
			PAR-889	JOSE MANSILLA MANSILLA	10755760	1	55739
		1.166 CARANCO	PAR-887	JOSE SEGUEL MARI PAN	16084442	6	941450
			PAR-887	JORGE BUSTOS LONCOMILLA	12165025	8	89892
			PAR-887	ANSELMO MALDONADO PAREDES	12430753	8	958638
		1.166 CECILIA I	PAR-080	CARLOS BARRIA MARQUEZ	8701765	6	53735
		1.166 CECILIA II	PAR-009	JUAN EDGARDO PEREZ PEÑA	10210780	2	56225
			PAR-009	DANIEL RETAMAL ARREDONDO	14353297	6	963299
			PAR-009	JUAN GONZALEZ BARRIENTOS	14378093	7	200933
			PAR-009	SERGIO VARGAS OYARZO	14468807	4	904284
			PAR-009	RUBEN PEREZ PEÑA	9514259	1	216003
		1.166 VALENT	PAR-2317	SIN REGISTRO	9181038	7	904337
		1.166 CORRAL	PAR-910	FERNANDO ALEJANDRO PAZ MAYORGA	8773657	1	55297
			PAR-910	GILBERTO PAZ MAYORGA	7580919	0	904440
1.166 LONCOYEN	PAR-617	FERNANDO ADELMO PEREZ HERNANDEZ	7268253	K	54813		
	PAR-617	CARLOS PEREZ HERNANDEZ	9448784	6	54811		
	PAR-617	ANSELMO MALDONADO PAREDES	12430753	8	958638		
1.166 TIBURON I	PAR-187	JOSE RAUL RUBILAR VASQUEZ	6658296	5	55287		
	PAR-187	MAURICIO CAIBUL ALVARADO	13408927	K	945146		
1.100 TOBY I	PAR-2298	GUILLE RMO FERNANDO CARMONA SALDIVIA	7832098	2	89584		
	PAR-2298	ERARDO MUÑOZ CARDENAS	8053163	K	89468		
1.166 VICTORIA MARISOL	PAR-1224	JOSE GABRIEL LAVADO VERGARA	5989801	9	54891		
	PAR-1224	ALEX FIGUEROA MUÑOZ	7440383	2	54088		
	PAR-1224	ISMAEL JARAMILLO MORAGA	9592626	6	975540		
1.166 VALENT I	PAR-2318	SIN REGISTRO	9181038	7	904337		

AREA	FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULANTES	RUT	DV	RPA
PUERTO NATALES	RIO VERDE	1.000 PULPO	NAT-798	LUIS HERNAN VEGA SEGUEL	9.071.518	3	54367
			NAT-798	RENE SOTO HERRERA	8.887.628	8	54736
		1.166 DOÑA MONSE	PAR-2254	LUIS GUAITIAO MARTINEZ	11.710.830	9	77409
			PAR-2254	CLAUDIO NENEN NENEN	17.124.332	7	960975
			PAR-2254	MILTON SALDIVIA BURGOS	11.432.299	7	55965
		PAR-2254	MANUEL MALDONADO NUÑEZ	11.543.837	9	922414	
		14.166 POLY	NAT-1081	SOCIMO MALDONADO OYARZO	9.301.889	3	53577
			NAT-1081	LUIS GUAITIAO MARTINEZ	11.710.830	9	77409

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán a los titulares originales de la asignación, esto es, al ÁREA PUERTO NATALES y al AREA PUNTA ARENAS, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º de la presente resolución.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada por N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


RZ/CCB/LFV

